

NOTA INFORMATIVA

REPERCUSION DE LAS MODIFICACIONES TARIFARIAS DEL 1 DE JUNIO A LA BONIFICACION DE LA TARIFA ELECTRICA PARA EMPLEADOS Y PASIVOS

Tras la modificación de las tarifas eléctricas este 1 de junio de 2021 debido al cambio de tarificación de la parte de la tarifa de costes y peajes (parte fija) se han establecido nuevos criterios de reparto de dicho coste:

- Se establece la posibilidad de contratar 2 potencias una para las horas valle y otras para las horas punta, con precios diferenciados.
- Se establece 3 periodos de facturación del consumo de energía P1 Punta, P2 Llano y P3 Valle, en función de las horas de consumo, con precios diferenciados.

Tras la firma del Convenio por parte de UGT, la potencia contratada, así como el consumo de energía en función de la discriminación horaria inciden en la bonificación de la actual tarifa eléctrica de empleado. Pudiéndose modificar y alterar la bonificación de la tarifa que a día de hoy esta judicializada tanto para jubilados (a la espera del recurso del Supremo) como para activos y AVS (a la espera de juicio el próximo 23 de junio).

La empresa unilateralmente ha informado de como las modificaciones tarifarias afectaran a la bonificación, editando un documento que de forma "expres" 3 días antes del establecimiento de las nuevas tarifas eléctricas, no demasiado clarificador por lo que hemos optado por informar provisionalmente de aquellos elementos que más nos pueden afectar, desconocemos si esto ha sido acordado con los firmantes del convenio o no.

El documento establece que:

1. **Sobre el Terminio de Potencia**, para los beneficiarios de la tarifa de empleado con menos de 15KW, la potencia en los dos periodos será la misma que la que tienen contratada actualmente. El precio si pasa de lo bonificado(5,75KW) se actualizará al que adopte el PVPC (precio voluntario pequeño consumidor). Se facturará tanto la potencia contratada no bonificada como los excesos sobre dicha potencia. Pudiéndose a partir de ahora modificar las dos potencias que establece el nuevo decreto con valores diferentes.

El terminio de potencia para más de 15KW, las actuales tres potencias se actualizarán a las nuevas seis potencias pudiéndose adecuar según se establece en la normativa sobre tarifas y el precio se actualizará con los nuevos precios sobre peajes y cargos.

2. El otro factor modificado es el **de consumo de energía** en función del periodo horario de consumo. El V convenio (recurrido judicialmente) establece que los

6000Kw bonificado se han de consumir en un 31% en hora punta que era de (13h a 23h) y un 69% en horas valle (23h.-13h).

Con la nueva tarificación horaria se establecen 3 periodos hora punta (10h-14h /18h-22h) Hora Llana (8h-10h/14h-18h/22h-24). Hora valle (0h-8h), sábados, domingos y festivos nacionales. Según la documentación emitida por la empresa se comunica que se mantienen los límites de consumo por perfil.

Es decir que por el momento para la bonificación horaria se continuara con el máximo de 6000Kw año a utilizar un 31% en las horas (13 a 23 verano/12 a 22 invierno) y el 69% en las horas (23 a 13 en verano y 22 a 12 en invierno) para los consumos de menos de 15KW.

Y para los consumos de más de 15 KW. El cupo de gasto es el mismo de 6000 KW año con la misma repartición 60% en supervalle (0 a 8h en verano y en invierno), 30% valle (de 8a 11/15a 24 en verano y 8h.a18h./22h.a24h. en invierno) y 10% en punta (11h.a15h. en verano y 18h.a22h. en invierno).

En la segunda vivienda, se continuará bonificando el límite de potencia hasta 5,75Kwh., siendo de aplicación la tarifa aprobada por el gobierno.

La facturación será siempre a final de año contratado en nuestro caso en el mes de mayo. Y el precio del exceso será la diferencia entre el precio del término de energía de la tarifa de acceso en Periodo Punta y el precio en periodo valle.

El termino de energía es de mayor coste en el periodo punta sobre la situación anterior con lo que la diferencia de coste entre punta y valle puede ser mayor.

En cuanto a la valoración de la retribución en especie hasta en tanto no se establezca un nuevo acuerdo (APV) con la agencia tributaria continuaran los mismos valores existentes.

Estas parecen ser serán las nuevas reglas que regirán hasta que bien judicialmente se tenga sentencias en firme o bien la empresa decida nuevas reglas. CCOO. Continuara informando de las modificaciones que se produjesen y recordad que **el próximo 7 de julio se ve y se falla en el Supremo el recurso** de la sentencia sobre bonificación de la tarifa eléctrica para pasivos, teniendo su redactado en los siguientes días.

Barcelona, 03 de junio de 2021